



**DECLARA TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MP-031-2022 Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A SOCIEDAD HELL RESTO PUB LIMITADA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1993**

**Santiago, 15 de noviembre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en Resolución Exenta RA 119123/149/2020, que renueva el cargo del jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante la resolución exenta N°891, de 10 de junio de 2022, ordenó medidas provisionales pre procedimentales en contra Sociedad Hell Resto Pub Limitada, titular del denominado "Hell Street Bar Iquique", ubicado en calle Baquedano N°1296, esquina Orella, comuna de Iquique, región de Tarapacá, dando inicio al procedimiento administrativo MP-031-2022<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en la infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada el día 27 de mayo de 2022.

En forma adicional, la mencionada resolución exenta requirió al titular la entrega de un informe de inspección que se refiera sobre la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por la fuente. Dichas actividades debían ser realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, "ETFA"), una vez terminado el plazo de vigencia las medidas provisionales.

2° Que, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, se realizaron dos actividades de inspección ambiental, con fecha 11 de junio y 17 de octubre, ambas de 2022, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/354>

fiscalización DFZ-2022-2505-I-NE, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

Dicho informe de fiscalización da cuenta que las medidas ordenadas fueron incumplidas, además que el titular no presentó el informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas ordenadas realizado por una ETFA.

3° Que, con fecha 8 de noviembre de 2022, el titular presentó escrito en el que acompañó antecedentes relacionados a una medición realizada por una empresa no autorizada como ETFA, la que no dio cuenta de antecedentes que desmientan lo que el IFA señala respecto del incumplimiento de las medidas, si no que todo lo contrario, concluyendo que habría existido una nueva infracción de la norma de emisión.

4° Que, teniendo a la vista los antecedentes expuestos con anterioridad, se concluye Sociedad Hell Resto Pub Limitada, titular del denominado "Hell Street Bar Iquique", no cumplió las medidas ordenadas por esta superintendencia.

5° Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que se pronuncie respecto de las medidas ordenadas en procedimiento administrativo MP-031-2022, siendo procedente la dictación de la siguiente


#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: PÓNGASE TERMINO** al procedimiento administrativo MP-031-2022 y **DECLÁRESE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES** ordenadas mediante el primer resuelvo de la resolución exenta N°891, de 10 de junio de 2022, respecto "Hell Street Bar Iquique", ubicado en calle Baquedano N°1296, esquina Orella, comuna de Iquique, región de Tarapacá, cuyo titular es Sociedad Hell Resto Pub Limitada, por la razones expuestas precedentemente.

**SEGUNDO: DECLÁRESE EL INCUMPLIMIENTO** del requerimiento de información ordenado mediante el segundo resuelvo de la resolución exenta N°891, de 10 de junio de 2022, en relación a la entrega de un informe de inspección sobre las correcta implementación de las medidas, realizado por una ETFA.

**TERCERO: REMÍTASE** todo antecedente aquí referido al Departamento de Sanción y Cumplimiento, con miras a que los mismos se tengan en consideración en el procedimiento sancionatorio D-147-2022.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

ODLF / LMS / MRM



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

HELL STREET BAR IQUIQUE

DFZ-2022-2505-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	X _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización
Elaborado	<b>Valeska Muñoz Torres</b>	X  _____ Valeska Muñoz Torres División de Fiscalización

OCTUBRE 2022



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> HELL STREET BAR IQUIQUE	
<b>Región:</b> Región de Tarapacá	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Baquedano N°1296, esquina Orella
<b>Provincia:</b> Iquique	
<b>Comuna:</b> Iquique	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Hell Street Bar Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.696.811-2
<b>Domicilio titular:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella	<b>Correo electrónico:</b> Hell.streetbar@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 981572236



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica
2	MP	MP-031-2022	2022	SMA	Resolución Exenta N°891 del 10 de junio de 2022 "Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a Hell Street Bar Iquique.

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
51	I	2022
49	I	2022

## 4 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Acta de inspección ambiental del 11 de junio de 2022 (Anexo 1).	Denuncias 49 y 51-I-2022	Inspección Ambiental por cumplimiento de MP
2	Acta de inspección ambiental del 15 de octubre de 2022 (Anexo 2).	Denuncias 49 y 51-I-2022	Inspección Ambiental con medición de ruido
3	Acta de inspección ambiental del 17 de octubre de 2022 (Anexo 3)	Denuncias 49 y 51-I-2022	Inspección Ambiental por cumplimiento de MP



## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 MEDIDAS PROVISIONALES MP-031-2022

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Resolución Exenta N°891 del 10 de junio de 2022 “Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a Hell Street Bar Iquique (MP-031-2022).
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>RESUELVO PRIMERO: ORDÉNESE</b> a Sociedad Hell Resto Pub Limitada, Rut. N° 76.696.811-2, titular de la “Hell Street Bar Iquique”, ubicado en Baquedano N°1296, esquina Orella, comuna de Iquique, región de Tarapacá, la adopción de las medidas provisionales de la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, debiendo implementarse las acciones que se señalarán a continuación.</p> <p>1. Instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local.</p> <p>La medida deberá ser implementada de manera permanente, y el titular contará con un plazo de 10 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma será verificada mediante la presentación de documentos que den cuenta de la fecha de adquisición e implementación del dispositivo, acompañando además información técnica del mismo.</p> <p>2. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia. El documento deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.</p> <p>3. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró y la instalación del dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar.</p> <p>Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestre la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso de que la realización de las obras requiera más tiempo que lo otorgado mediante el presente acto, deberá ser acompañado -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalde el retardo, así como también un plan de trabajo que establezca plazos ciertos para la realización de los mismos.</p>



	<p>4. Prohibir la utilización de aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas plenamente las medidas que defina el informe referido en el numeral 2 del presente punto resolutivo. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer y animadores.</p> <p>Se indica que las anteriores medidas son bajo apercibimiento de solicitar la autorización del Tribunal Ambiental respectivo, para ordenar la detención del funcionamiento del establecimiento, según indica el artículo 48 de la LOSMA, en caso de un reiterado incumplimiento.</p> <p>Cabe señalar que, por aplicación de las acciones precedentes, no se impide el funcionamiento del local comercial para su giro habitual, pero se destaca que, en el ejercicio del mismo, deberá respetar de todas maneras los límites de emisión de ruido que fija el D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p><b>SEGUNDO: REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN</b> a Sociedad Hell Resto Pub Limitada, Rut. N° 76.696.811-2, titular de la “Hell Street Bar Iquique”, ubicado en Baquedano N°1296, esquina Orella, comuna de Iquique, región de Tarapacá, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior, haga entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas durante periodo nocturno y en un recepto sensible similar al utilizado por este servicio. La actividad de medición deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente...”</p>
<p><b>Hechos constatados</b></p>	<p>Con fecha 10 de junio de 2022 se dictaron medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a HELL STREET BAR IQUIQUE mediante Resolución Exenta n°891/2022.</p> <p>El día sábado 11 de junio de 2022 se realizó una inspección ambiental a la UF (Anexo 1) con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a HELL STREET BAR IQUIQUE mediante Resolución Exenta n°891 del 10 de junio de 2022. El objetivo fue constatar el cumplimiento del punto 4 del resuelvo primero de dicha resolución donde se indica “Prohibir la utilización de aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas plenamente las medidas que defina el informe referido en el numeral 2 del presente punto resolutivo. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer y animadores”. En consideración de lo anterior, fue posible constatar que la UF se encontraba en funcionamiento y con sus sistemas de reproducción de música en uso, constatándose el no cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Exenta n°891 del 10 de junio de 2022.</p> <p>Con fecha 17 de octubre de 2022 (Anexo 3) se realizó una inspección ambiental con el objetivo de constatar la implementación de las medidas ordenadas mediante Resolución Exenta n°891/2022. Se conversó con el dueño de la UF fiscalizada, don Juan Luis Páez,</p>



	respecto de la implementación del limitador acústico solicitado en las medidas provisionales dictadas mediante RE N°891/2022, quien señaló que a la fecha no se ha instalado el equipo consultado ni se ha hecho ingreso a la SMA de la Información que dé cuenta del cumplimiento de ésta y las demás medidas provisionales solicitadas por esta Superintendencia, las cuales a la fecha de la dicha inspección ambiental se encontraban con plazo vencido, sin embargo, comentó estar haciendo gestiones al respecto, lo que no pudo ser constatado por los fiscalizadores.
<b>Conclusiones</b>	Se constató el incumplimiento por parte del titular de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a HELL STREET BAR IQUIQUE mediante Resolución Exenta n°891 del 10 de junio de 2022.





## 5.2 MEDICIÓN DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA (DECRETO SUPREMO N°38 DE 2011)

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																														
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="730 383 1703 618"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)  b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70												
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																															
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																													
Zona I	55	45																													
Zona II	60	45																													
Zona III	65	50																													
Zona IV	70	70																													
<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó inspección ambiental a la UF (Anexo 2) donde se registró la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):</p> <p><i>Tabla 1. Datos medición</i></p> <table border="1" data-bbox="499 894 1934 976"> <thead> <tr> <th>Medición</th> <th>Fecha</th> <th>Hora</th> <th>Período</th> <th>Organismo</th> <th>Fuentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-1</td> <td>15-10-2022</td> <td>01:42</td> <td>Nocturno</td> <td>SMA</td> <td>música envasada y voces</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:</p> <p><i>Tabla 2. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="499 1097 1934 1219"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Zona IPT</th> <th>Comuna</th> <th>Período</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-1</td> <td>58</td> <td>No se percibe</td> <td>Zona II</td> <td>D-2 Balmaceda</td> <td>Iquique</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> </tbody> </table>	Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes	1-1	15-10-2022	01:42	Nocturno	SMA	música envasada y voces	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado	1-1	58	No se percibe	Zona II	D-2 Balmaceda	Iquique	Nocturno	45	Supera
Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes																										
1-1	15-10-2022	01:42	Nocturno	SMA	música envasada y voces																										
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado																							
1-1	58	No se percibe	Zona II	D-2 Balmaceda	Iquique	Nocturno	45	Supera																							
<b>Conclusiones</b>	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 13 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.																														



## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	MP-031-2022	Se constató el incumplimiento por parte del titular de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a HELL STREET BAR IQUIQUE mediante Resolución Exenta n°891 del 10 de junio de 2022.
2	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 13 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección del 11 de junio de 2022.
2	Acta de inspección del 15 de octubre de 2022.
3	Acta de inspección del 17 de octubre de 2022.
4	Reporte técnico de medición del 15 de octubre de 2022
5	Certificado de calibración Sonómetro
6	Certificado de calibración Calibrador





Adjunto:

- Copia del informe de fiscalización DFZ-2022-2505-I-NE

Notificación Carta Certificada:

- Sociedad Hell Resto Pub Limitada, domiciliada en calle Baquedano N°1296, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Notificación por casilla electrónica:

- Alejandra Del Carmen Veloso Reyes, casilla correo electrónico [janiavr9@gmail.com](mailto:janiavr9@gmail.com)
- Junta De Vecinos Plaza Brasil, casilla correo electrónico [betty.terrazas@gmail.com](mailto:betty.terrazas@gmail.com)

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N°24.950/2022

**ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL**

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 11 de junio de 2022		<b>1.2 Hora de inicio:</b> 00:00		<b>1.3 Hora de término:</b> 00:15
<b>1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable:</b> HELL STREET BAR IQUIQUE			<b>1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación	
<b>1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella			<b>Comuna:</b> Iquique	<b>Región:</b> Tarapacá
<b>1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:</b> Hell Street Bar Ltda.			<b>Domicilio Titular:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella	
<b>RUT o RUN:</b> 76.696.811-2	<b>Teléfono:</b> 981572236		<b>Correo electrónico:</b> Hell.streetbar@gmail.com	
<b>1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:</b> Sin información.			<b>Domicilio:</b>	
<b>RUT o RUN:</b>	<b>Teléfono:</b>		<b>Correo Electrónico:</b>	
<b>1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección:</b> Diana Olate			<b>Domicilio:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella	
<b>RUT o RUN:</b> 16.770.799-8	<b>Teléfono:</b> 932068303		<b>Correo electrónico:</b> dianaolate.nutricionista@hotmail.com	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
<b>2.1</b> <input type="checkbox"/> Programada	<b>2.2</b> <input type="checkbox"/> No programada	<b>Denuncia:</b> <input checked="" type="checkbox"/> X	<b>Oficio:</b> _____	<b>Otro:</b> _____
	Denuncias por ruidos molestos			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Manejo de Emisiones Acústicas				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
<ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N°38/11 MMA "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA"</li> <li>RESOLUCIÓN EXENTA N°891 DEL 10 DE JUNIO DE 2022 "ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES QUE INDICA A HELL STREET BAR IQUIQUE.</li> </ul>				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b>  SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b>  SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X	<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO _____		

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI  NO  (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- |  |  |
|--|--|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización   | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente  | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección   | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

#### 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

En consideración a la situación sanitaria nacional por COVID-19, se coordinó con encargado de la UF hacer entrega del acta de inspección ambiental por correo electrónico

#### 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo las 00:00 del día sábado 11 de junio de 2022 se realizó actividad de inspección ambiental a la UF "HELL STREET BAR IQUIQUE", con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a HELL STREET BAR IQUIQUE mediante Resolución Exenta n°891 del 10 de junio de 2022.

Cabe señalar que dentro de las medidas ordenadas se encuentra el "Prohibir la utilización de aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas plenamente las medidas que defina el informe referido en el numeral 2 del presente punto resolutivo. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer y animadores".

En consideración de lo anterior, fue posible constatar que la UF se encontraba en funcionamiento y con sus sistemas de reproducción de música en uso, constatándose el no cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Exenta n°891 del 10 de junio de 2022.



#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles):

Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes:

#### 9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Valeska Muñoz Torres	SMA	
Gerson Ramos Riquelme	SMA	

#### 10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
No hay		

**11. RECEPCIÓN DEL ACTA**

**11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable** recepcionó copia del Acta:  
(Marque con x según corresponda)

SI \_\_\_\_\_ NO  \_\_\_\_\_

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Otro  \_\_\_\_\_

**Observaciones:** Se notificará al titular por correo electrónico.

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 15 de octubre de 2022		<b>1.2 Hora de inicio:</b> 01:42 am		<b>1.3 Hora de término:</b> 02:07 am
<b>1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable:</b> HELL STREET BAR IQUIQUE			<b>1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación	
<b>1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella			<b>Comuna:</b> Iquique	<b>Región:</b> Tarapacá
<b>1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:</b> Hell Street Bar Ltda.			<b>Domicilio Titular:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella	
<b>RUT o RUN:</b> 76.696.811-2	<b>Teléfono:</b> 981572236		<b>Correo electrónico:</b> Hell.streetbar@gmail.com	
<b>1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:</b> Sin información.			<b>Domicilio:</b>	
<b>RUT o RUN:</b>	<b>Teléfono:</b>		<b>Correo Electrónico:</b>	
<b>1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección:</b> Diana Olate			<b>Domicilio:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella	
<b>RUT o RUN:</b> 16.770.799-8	<b>Teléfono:</b> 932068303		<b>Correo electrónico:</b> dianaolate.nutricionista@hotmail.com	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
<b>2.1</b> <input type="checkbox"/> Programada	<b>2.2</b> <input type="checkbox"/> No programada	<b>Denuncia:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Oficio:</b> _____	<b>Otro:</b> _____
	Denuncias por ruidos molestos			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Manejo de Emisiones Acústicas				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
<ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N°38/11 MMA "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA"</li> </ul>				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		



5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI \_\_\_\_\_ NO  (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización   | SI _____ NO _____ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente  | SI _____ NO _____ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección   | SI _____ NO _____ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI _____ NO _____ |

#### 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

No se llevó a cabo reunión de inicio con el titular debido a que la actividad de inspección ambiental se llevó a cabo en el domicilio del denunciante. Se hará envío y notificación del acta al titular mediante correo electrónico.

#### 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo las 01:42 am del día sábado 15 de octubre de 2022 se realizó actividad de inspección ambiental a la UF "HELL STREET BAR IQUIQUE", con el objetivo de verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA", a través de la medición de Niveles de Presión Sonora generados a partir del funcionamiento del local.

Para lo anterior, se visitó el domicilio del denunciante (Caso 51-I-2022), y se procedió a medir desde el punto señalado por el denunciante como el punto más expuesto al ruido al interior de su domicilio. Los resultados de las mediciones se presentan a continuación.

El sonómetro utilizado correspondió a marca PCE modelo PCE-428 y número de serie 585048. El calibrador utilizado correspondió a marca PCE, modelo PCE-SC42 y número de serie 912449.

Receptor 1: inicio de medición 01:45 hrs, condición exterior (patio delantero del domicilio).

Punto	NPS <sub>eq</sub> (dB <sub>A</sub> )	NPS <sub>mín</sub> (dB <sub>A</sub> )	NPS <sub>máx</sub> (dB <sub>A</sub> )
1	57,7	55,2	61,2
	57,3	54,9	61,6
	58,1	55,8	62,3

Cabe señalar que el ruido medido correspondió música envasada al interior del local Hell Street Bar Iquique.

No se constató ruido de fondo.

Siendo las 02:07 am horas se dio por finalizada la inspección ambiental.

#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles):

Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes:

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre	Organismo	Firma
Valeska Muñoz Torres	SMA	
Gerson Ramos Riquelme	SMA	
10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
No hay		
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
<p><b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:</b> (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI ___ NO <u>X</u> ___</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro <u>X</u> _____</p> <p>Observaciones: Se notificará al titular por correo electrónico.</p>	

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 17 de octubre de 2022		<b>1.2 Hora de inicio:</b> 13:30		<b>1.3 Hora de término:</b> 14:10
<b>1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable:</b> HELL STREET BAR IQUIQUE			<b>1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación	
<b>1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella			<b>Comuna:</b> Iquique	<b>Región:</b> Tarapacá
<b>1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:</b> Hell Street Bar Ltda.			<b>Domicilio Titular:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella	
<b>RUT o RUN:</b> 76.696.811-2	<b>Teléfono:</b> 981572236		<b>Correo electrónico:</b> Hell.streetbar@gmail.com	
<b>1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:</b> Sin información.			<b>Domicilio:</b>	
<b>RUT o RUN:</b>	<b>Teléfono:</b>		<b>Correo Electrónico:</b>	
<b>1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección:</b> Juan Luis Páez			<b>Domicilio:</b> Baquedano N°1296, esquina Orella	
<b>RUT o RUN:</b> 17.032.781-0	<b>Teléfono:</b>		<b>Correo electrónico:</b> Hell.streetbar@gmail.com	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
<b>2.1</b> <input type="checkbox"/> Programada	<b>2.2</b> <input type="checkbox"/> No programada		<b>Denuncia:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Oficio:</b> _____
	Denuncias por ruidos molestos			
<b>3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>				
Manejo de Emisiones Acústicas				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
<ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N°38/11 MMA "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA"</li> <li>Resolución Exenta N°891 del 10 de junio de 2022 "Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a Hell Street Bar Iquique.</li> </ul>				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b>  SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b>  SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>		<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____	

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI  NO  (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- |  |  |
|--|--|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización   | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente  | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección   | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

#### 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Se acordó hacer envío del acta al correo otorgado por don Juan Luis Páez: hell.streetbar@gmail.com

#### 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo las 13:30 horas del día 17 de octubre de 2022, se llevó a cabo inspección ambiental a UF HELL STREET BAR IQUIQUE, con el objetivo de verificar la implementación de las medidas provisionales ordenadas mediante Exenta N°891 del 10 de junio de 2022 "Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a Hell Street Bar Iquique, específicamente aquella que dice relación con "Instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local.

La medida deberá ser implementada de manera permanente, y el titular contará con un plazo de 10 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma será verificada mediante la presentación de documentos que den cuenta de la fecha de adquisición e implementación del dispositivo, acompañando además información técnica del mismo".



Se conversó con el dueño de la UF fiscalizada, don Juan Luis Páez, respecto de la implementación del limitador acústico solicitado en las medidas provisionales dictadas mediante RE N°891/2022, quien señaló que a la fecha no se ha instalado el equipo consultado ni se ha hecho ingreso a la SMA de la Información que dé cuenta del cumplimiento de ésta y las demás medidas previsionales solicitadas por esta Superintendencia, las cuales a la fecha de la presente inspección ambiental se encuentran con plazo vencido, sin embargo, comentó estar haciendo gestiones al respecto.

Se comunicó al titular las mediciones realizadas a la UF con fecha 15 de octubre de 2022, y se respondieron dudas respecto de la metodología de medición de ruido establecida en el D.S. N°38/11 MMA y del procedimiento de fiscalización ambiental en curso.

Siendo las 14:10 horas los fiscalizadores dan por finalizada la inspección ambiental.

#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles):	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes:

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre	Organismo	Firma
Valeska Muñoz Torres	SMA	
Gerson Ramos Riquelme	SMA	
10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
No hay		
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
<p><b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:</b> (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI ___ NO ___ X ___</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro ___X___</p> <p><b>Observaciones:</b> Se notificará al titular por correo electrónico.</p>	

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Nombre Fuente Emisora	HELL STREET BAR IQUIQUE		
Nombre o Razón Social	SOCIEDAD HELL RESTO PUB LIMITADA		
RUT	76696811-2		
Dirección	Baquedano 1296	Comuna	Iquique
Tipo de Fuente	Actividad Comercial	Subtipo Fuente	Restaurant

**RESUMEN DE EVALUACIÓN**

Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
1 - 1	58	Zona II	Nocturno	45	Supera en 13 dBA

**OBSERVACIONES DEL PROCESO DE MEDICIÓN**

Sin observaciones

**IDENTIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Fecha de emisión	17/10/2022
Nombre encargado medición	Valeska Munoz
Institución o empresa	SMA

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**



**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

DATUM	WGS84	Huso	19S	
Fuente	Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	FE	SOCIEDAD HELL RESTO PUB LIMITADA	N	7763729
		E	379657	

**RECEPTORES**

Símbolo	Nombre	Coordenadas	
R1	1	N	7763729
		E	379686

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DE RECEPTORES**

Nombre o Razón Social	1		
Dirección	Patricio Lynch 1277	Comuna	Iquique
Zona IPT	D-2 Balmaceda	Homologación	Zona II
Descripción del Receptor	Vivienda, esquina Orella/Patricio Lynch		



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

Nombre o Razón Social Receptor	1	Número Medición	1
Fecha de medición	15/10/2022	Período de medición	Nocturno
Hora inicio de medición	01:42	Hora término de medición	02:07
Condición de medición	Externa	Condición ventana	No Aplica
Descripción lugar de medición	patio delantero		
Identificación del ruido de fondo	no se identificó ruido de fondo		

**INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN**

CARACTERÍSTICA	SONÓMETRO	CALIBRADOR ACÚSTICO
<b>Marca</b>	PCE	PCE
<b>Modelo</b>	PCE- 428	PCE-SC42
<b>N° de serie</b>	585048	912449
<b>Fecha certificado de calibración</b>	12/05/2021	17/05/2021
<b>Código certificado de calibración</b>	SON20210014	CAL20210010

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

Descriptor	MEDICIÓN 1			MEDICIÓN 2			MEDICIÓN 3		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>NPSeq</b>	57.7	57.3	58.1	-	-	-	-	-	-
<b>NPSmáx</b>	61.2	61.6	62.3	-	-	-	-	-	-
<b>NPSmin</b>	55.2	54.9	55.8	-	-	-	-	-	-

**REGISTRO RUIDO DE FONDO**

<b>Afecta medición</b>	No	<b>Fecha</b>	No Aplica	<b>Hora</b>	No Aplica
------------------------	----	--------------	-----------	-------------	-----------

	5'	10'	15'	20'	25'	30'	<b>Medición realizada en punto receptor</b>
<b>NPSeq</b>	-	-	-	-	-	-	

**RESULTADO DE MEDICIÓN**

<b>RUIDO DE FONDO</b>	<b>NPC</b>
No Aplica	58

**OBSERVACIONES**



# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20210014  
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

## DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : PCE  
MODELO SONÓMETRO : PCE-428  
NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 585048  
MARCA MICRÓFONO : PCE  
MODELO MICRÓFONO : MP309  
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 394932

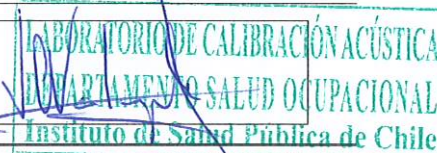
## DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN : TEATINOS N° 280 PISO 8, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

## DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP  
FECHA RECEPCIÓN : 07/05/2021  
FECHA CALIBRACIÓN : 11/05/2021  
FECHA EMISIÓN INFORME : 12/05/2021

**Juan Carlos Valenzuela Illanes**  
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

▪ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 21,4 °C                      H.R. = 42,3 %                      P = 95,1 kPa

▪ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.

▪ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.

▪ **INCERTIDUMBRE**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

▪ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

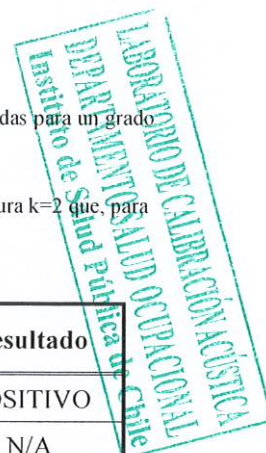
Apartado de la especificación petrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	20LAC20652F01	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	BERLIN-STEGLITZ	-	10227	SMI-119443P	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER

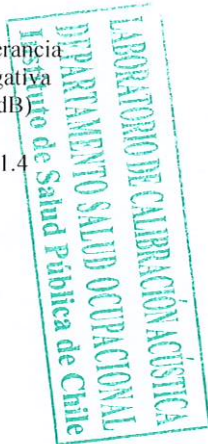


**INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.01	1000	0	0.1	NO	93.86	93.91	-0.05	0.23	1.4	-1.4

**RUIDO INTRÍNSECO****Dispositivo de Entrada Eléctrica**

Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	13.90	0.058	14.00
C	14.60	0.058	19.00
Z	21.90	0.058	24.00

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA****Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.05	63	-0.8	0	93.31	93.25	0.06	0.23	2.5	-2.5
94.02	125	-0.2	0	93.91	93.82	0.09	0.23	2	-2
93.99	250	0	0	94.01	93.99	0.02	0.23	1.9	-1.9
93.98	500	0	0	94.01	93.98	0.03	0.23	1.9	-1.9
94.01	1000	0	0.1	93.91	-	-	-	-	-
93.99	2000	-0.2	0.3	93.31	93.49	-0.18	0.23	2.6	-2.6
93.93	4000	-0.8	1	91.41	92.13	-0.72	0.23	3.6	-3.6
94.08	8000	-3	3.2	87.56	87.88	-0.32	0.26	5.6	-5.6

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL****Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
117.20	63	-26.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
107.10	125	-16.1	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2	-2
99.60	250	-8.6	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
94.20	500	-3.2	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
91.00	1000	0	0	91.00	-	-	-	-	-
89.80	2000	1.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
90.00	4000	1	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
92.10	8000	-1.1	0	90.50	91.00	-0.50	0.18	5.6	-5.6

**Ponderación Frecuencial B**

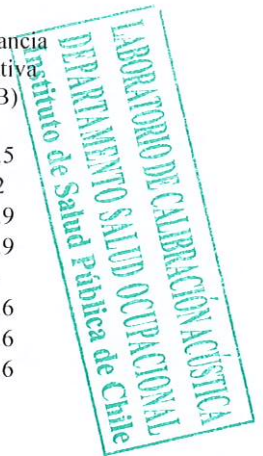
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
100.30	63	-9.3	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
95.20	125	-4.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2	-2
92.30	250	-1.3	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
91.30	500	-0.3	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	1000	0	0	91.00	-	-	-	-	-
91.10	2000	-0.1	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
91.70	4000	-0.7	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
93.90	8000	-2.9	0	90.50	91.00	-0.50	0.18	5.6	-5.6

**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
91.80	63	-0.8	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
91.20	125	-0.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2	-2
91.00	250	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	500	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	1000	0	0	91.00	-	-	-	-	-
91.20	2000	-0.2	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
91.80	4000	-0.8	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
94.00	8000	-3	0	90.50	91.00	-0.50	0.18	5.6	-5.6

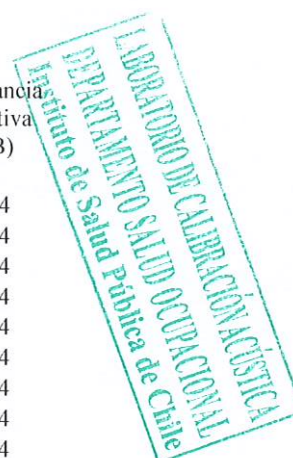
**Ponderación Frecuencial Z**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
91.00	63	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
91.00	125	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	2	-2
91.00	250	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	500	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
91.00	1000	0	0	91.00	-	-	-	-	-
91.00	2000	0	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
91.00	4000	0	0	90.90	91.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
91.00	8000	0	0	91.00	91.00	0.00	0.18	5.6	-5.6



**LINEALIDAD**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.10	8000	OVERLOAD	135.00	-	-	1.4	-1.4
135.10	8000	134.00	134.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
134.10	8000	133.00	133.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
133.10	8000	132.00	132.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
132.10	8000	131.00	131.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
131.10	8000	130.00	130.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.00	59.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.00	44.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.10	34.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.10	33.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	32.10	32.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.10	31.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	30.10	30.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	29.20	29.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	28.20	28.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	27.20	27.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
27.10	8000	26.20	26.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
26.10	8000	25.30	25.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
25.10	8000	24.30	24.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
24.10	8000	23.40	23.00	0.40	0.14	1.4	-1.4
23.10	8000	22.50	22.00	0.50	0.14	1.4	-1.4
22.10	8000	21.60	21.00	0.60	0.14	1.4	-1.4
21.10	8000	UNDER-RANGE	20.00	-	-	1.4	-1.4



**DIFERENCIA DE INDICACIÓN****Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

**Ponderaciones Frecuenciales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	B	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

**RESPUESTA A TREN DE ONDAS****Ponderación temporal Fast**

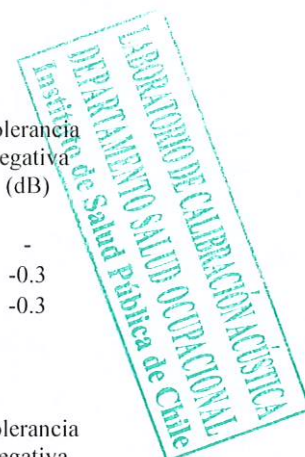
NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000.00	-	-	132.90	-	-	-	-	-
132.00	4000.00	200	0.125	131.90	131.92	-0.02	0.082	1.3	-1.3
132.00	4000.00	2	0.125	114.80	114.91	-0.11	0.082	1.3	-2.8
132.00	4000.00	0.25	0.125	105.70	105.91	-0.21	0.082	1.8	-5.3

**Ponderación temporal Slow**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000.00	-	-	132.90	-	-	-	-	-
132.00	4000.00	200	1	125.40	125.48	-0.08	0.082	1.3	-1.3
132.00	4000.00	2	1	105.90	105.91	-0.01	0.082	1.3	-5.3

**Nivel promediado en el tiempo**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.00	4000.00	-	132.90	-	-	-	-	-
132.00	4000.00	200	125.85	125.91	-0.06	0.082	1.3	-1.3
132.00	4000.00	2	105.89	105.91	-0.02	0.082	1.3	-2.8
132.00	4000.00	0.25	96.72	96.88	-0.16	0.082	1.8	-5.3

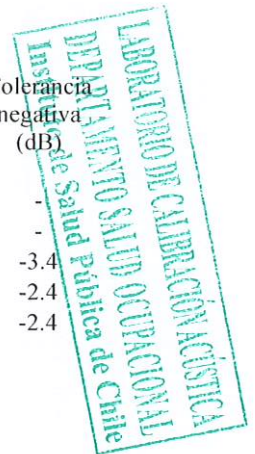


**NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	L <sub>peak</sub> -L <sub>c</sub>	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
134.00	8000	-	-	130.40	-	-	-	-	-
131.00	500	-	-	131.00	-	-	-	-	-
134.00	8000	Uno	3.4	133.50	133.80	-0.30	0.082	3.4	-3.4
131.00	500	Semiciclo positivo	2.4	134.40	133.40	1.00	0.082	2.4	-2.4
131.00	500	Semiciclo negativo	2.4	133.30	133.40	-0.10	0.082	2.4	-2.4

**INDICACIÓN DE SOBRECARGA**

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136	4000	Semiciclo positivo	139.30	-	-	-	-	-
136	4000	Semiciclo negativo	139.30	139.30	0.00	0.14	1.8	-1.8







# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: CAL20210010  
**LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.**

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

## DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : PCE  
MODELO : PCE-SC42  
NÚMERO DE SERIE : 912449

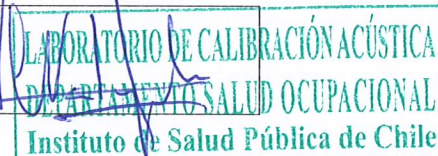
## DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN : TEATINOS N° 280 PISO 8, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

## DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP  
FECHA RECEPCIÓN : 07/05/2021  
FECHA CALIBRACIÓN : 10/05/2021  
FECHA EMISIÓN INFORME : 17/05/2021

**Juan Carlos Valenzuela Illanes**  
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

▪ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 20.8 °C      H.R. = 42.6 %      P = 95.1 kPa

▪ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

▪ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

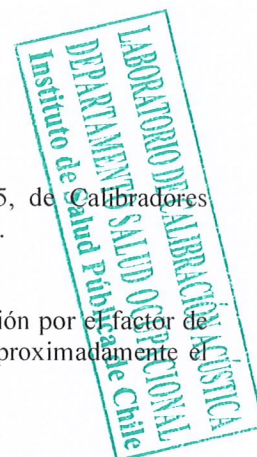
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE I.

▪ **INCERTIDUMBRE:**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

▪ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO



- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	BERLIN-STEGLITZ	-	10227	SMI-119443P	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL&KJAER

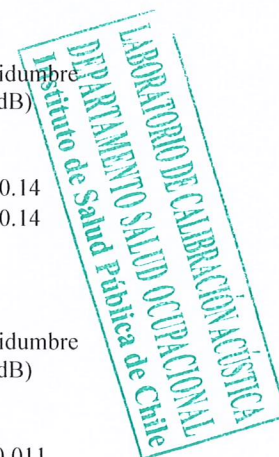
## NIVEL DE PRESIÓN SONORA

### Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	93.94	-0.06	0.40	-0.40	± 0.14
114.00	1000.00	113.91	-0.09	0.40	-0.40	± 0.14

### Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.01	0.00	0.01	0.10	± 0.011
114.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.0058



## DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.305	0.000	0.305	3.000	± 0.083
114.00	1000.00	1.802	0.000	1.802	3.000	± 0.49

## FRECUENCIA

### Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.18	0.18	10.00	-10.00	± 0.50
114.00	1000.00	1000.00	1000.18	0.18	10.00	-10.00	± 0.50